



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3557**

Sancionada el 02/09/60. Promulgada el 03/10/60.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.231, del 10 de octubre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, por la Dirección de Vialidad de Salta, la ejecución de obras de conservación en los siguientes caminos de herradura en el departamento de Chicoana; de San Fernando de Escoipe a La Zanja, y de Las Ánimas a Potrero de Díaz.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con los fondos del Plan de Obras Públicas y con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ALFREDO LOUTAIF – Luciano Leavy – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, F. y O. Públicas**

Salta, octubre 3 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA - Pedro J. Peretti